

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO Y UN QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, SAMANTA FLORES ADAME, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, DIPUTADAS MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ Y ANDREA VILLANUEVA CANO, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano, diputadas y diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Acción Nacional, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un cuarto y un quinto párrafo al artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango internacional de las jornadas laborales para policías oscila entre ocho y 12 horas diarias. En ningún país se encontró establecida formalmente una jornada de 24 horas, aunque en Nicaragua y México se identificaron casos con este tipo de jornadas. De acuerdo al estudio jornadas laborales de la policía en México, realizado por Causa en Común. [1]

En Michoacán el esquema de trabajo es de 24x24. El 39% mencionó que muy pocas veces sale a la hora que corresponde por “necesidades del servicio” (73%). Del 42% de policías que aseguraron que su salud se ve afectada por su labor policial, el 64% padece estrés, el 50% gastritis, el 44.8% dolores físicos y el 39% cansancio.

En México, la ausencia de límites efectivos sobre el ejercicio del poder político ha subordinado las exigencias institucionales a intereses particulares. A pesar que el país vive una crisis de inseguridad, las corporaciones policiacas se encuentran en una situación de abandono institucional en sus distintas vertientes, esencialmente: capacitación, equipamiento y salarios, trípode que frágilmente se sostiene sobre un piso de abusos y discrecionalidad al interior de las instituciones de seguridad pública a nivel nacional.

Los bajos salarios y las largas jornadas laborales son condiciones que impactan negativamente al desempeño de los policías y, consecuentemente, a la seguridad de los ciudadanos. A pesar de los efectos negativos que sobresalen de las condiciones laborales, la regulación de las jornadas de los policías es un pendiente que el gobierno ha dejado en el olvido.

Dentro de la subcultura policial, erróneamente se considera que las corporaciones policiacas deben ser organizadas bajo parámetros que convierten los horarios de trabajo en jornadas extenuantes; incluso hay quien considera que estas condiciones son concomitantes a la profesión.

Se destaca que en Estados Unidos y Canadá existen investigaciones respecto de la idoneidad de ciertos tipos de jornadas, así como respecto del síndrome de burnout. A pesar que la ONU ha establecido que las jornadas laborales de los policías no deberían ser superiores a las ocho horas, de acuerdo con un estudio llevado a cabo en Instituto Nacional de Justicia (NIJ), en Estados Unidos las jornadas cortas tampoco mejoran el desempeño de los policías. Además, de los resultados de investigaciones sobre la funcionalidad de cada jornada laboral y el síndrome de burnout realizados en Estados Unidos, se concluye que la jornada ideal no es la de ocho horas, sino la de 10 horas, puesto que se evita la acumulación de horas extras. En Canadá, existen investigaciones que consideran el fenómeno del burnout, pero son estudios a nivel ciudad o provincia.

Para México, es de suma utilidad contar con un diagnóstico de estrés ocupacional en los policías federales, estatales y municipales. Al respecto, se subraya la oportunidad que existe en explotar la información generada por los Centros de Control de Confianza del país, entidades que cuentan con información valiosa de los elementos, respecto de estrés ocupacional y sus condiciones médicas.

El cansancio el estrés el bajo sueldo las condiciones laboras que no son suficientes ni respetan el marco internacional ni nacional y la escasa capacitación hacen de las policías municipales o preventivas un sector desprotegido y vulnerable, precisamente el cuerpo encargado de las seguridad pública y de primer alcance en los municipios, es necesario cambiar esta realidad a través de garantizarles una marco legal acorde y respetando los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, en nuestro carácter de diputadas y diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación

Parlamentaria, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Acción Nacional, respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un cuarto y un quinto párrafos al artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 41. La Policía Preventiva Municipal...

...
...

La policía preventiva municipal gozará de las condiciones laborales garantizadas por las leyes y normas federales y estatales, además se les garantizará un salario digno, equipo de trabajo y capacitación continúa.

Se garantizará que para la asignación de sus jornadas laborales éstas no rebasen las doce horas continuas, respetando así sus derechos humanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se deberán realizar las modificaciones necesarias a los reglamentos y manuales de operación en un lapso de 90 días a partir de la aprobación del presente Decreto, con el fin de llevar a la con eficacia los mandado.

[1] http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2019/04/JORNADAS-LABORALES-_documento-largo-1.pdf

